

## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2025, SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN EN EMPRESAS, FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS.**

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de subvenciones a proyectos de digitalización en empresas para el ejercicio 2025, financiadas con fondos propios, vista la propuesta de fecha 10 de febrero de 2025 formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

### **I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Las relevantes conclusiones del último estudio de la “Sociedad Digital en Canarias” que anualmente elabora el Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y en el que se analizan, entre otros aspectos, la situación de las empresas canarias frente a las TIC, tanto en la disponibilidad de recursos como en acceso a internet y uso de servicios, ha llevado al Gobierno de Canarias, entre cuyos objetivos estratégicos está una necesaria apuesta por la transformación, digitalización y la sostenibilidad de su tejido productivo, a considerar imprescindible fomentar el desarrollo de la economía digital para facilitar el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas canarias.

**2º.-** Por Orden n.º 33/2025 de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a proyectos de digitalización en empresas, financiadas con fondos propios (BOC n.º 20, de 30 de enero de 2025).

**3º.-** En la Base 12, contenida en el Anexo de dicha Orden, se regula el procedimiento de concesión de las subvenciones, estableciéndose un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

De acuerdo con la base 15, se establecerán convocatorias anuales cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que las bases han sido publicadas.

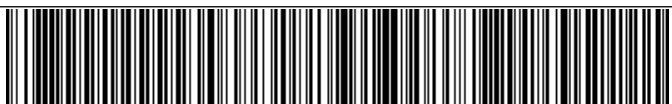
**4º.-** Estas subvenciones se integrarán en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 97, de 17/05/2024).

### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

**Segunda.-** El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos.





En este sentido, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE n.º 77, de 30 de marzo de 2019).

**Tercera.-** A la presente convocatoria resultará de aplicación lo establecido en Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE» núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023), reglamento que sustituye a partir del 1 de enero de 2024, al anterior el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

**Cuarta.-** Mediante Orden de 25 de febrero de 2021, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se aprueba la puesta en funcionamiento de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del 14 de marzo de 2021 (BOC n.º 466, de 08/03/2021).

**Quinta .-** La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura es competente para convocar y, en su caso, conceder subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

## RESUELVO

### Primero.- Dotación económica.

1. Aprobar la realización de un gasto por importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467C.770.02 PI 237G0427 "Desarrollo de la economía digital" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025.

2. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

### Segundo.- Convocatoria.

Convocar para el año 2025, subvenciones para proyectos de digitalización en empresas, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por la Orden n.º 33/2025 de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 20, de 30 de enero de 2025).

### Tercero.- Entidades beneficiarias.

Conforme a lo establecido en la base 3 podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones las empresas que vayan a realizar proyectos de digitalización (según definiciones de la base 2) y según lo dispuesto en la base 6, y cumplan los siguientes requisitos, que deberán concurrir en la fecha final del plazo presentación de solicitudes:

- a) Tener una antigüedad superior a tres años a contar desde la fecha de constitución de la empresa.
- b) Tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Contar con una o más personas en plantilla.





d) Tener una antigüedad superior a tres años en el desarrollo, con carácter principal, de una actividad económica encuadrada y en situación de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende actividad económica principal o actividad principal, aquella que genera mayor volumen de negocio o, en su defecto, la que ocupa el mayor número de personas empleadas.

#### **Cuarto.- Actuaciones subvencionables y alcance.**

1. Serán subvencionables los proyectos de digitalización que comprendan una o varias de las seis actuaciones recogidas en la base reguladora 6, convocándose en este ejercicio todas ellas.

2. Se establece a continuación el alcance de cada una de ellas:

##### **i. Gestión de recursos empresariales (ERP)**

El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de soluciones tecnológicas de gestión empresarial existentes en el mercado, en empresas que carezcan de ellas con carácter previo a la fecha de comienzo de ejecución del proyecto que figure en la solicitud, que permitan controlar y mejorar los procesos de negocio y optimizar sus recursos.

El proyecto deberá consistir en la implantación de un sistema integrado de información (Enterprise Resource Planning, en adelante ERP) que abarque los diferentes procesos de gestión de la empresa (Producción, Ventas, Finanzas/Contabilidad, Compras, Gestión de inventario, Almacén, Transporte, Recursos Humanos, Atención al cliente, etc.) en relación con su actividad principal.

En ningún caso, se considerará subvencionable un proyecto que comprenda la incorporación de módulos adicionales a un ERP ya existente en la empresa.

##### **ii. Gestión de relaciones con clientes (CRM)**

El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de soluciones tecnológicas existentes en el mercado, en empresas que carezcan de ellas con carácter previo a la fecha de comienzo de ejecución del proyecto que figure en la solicitud, para la mejora de la gestión de las relaciones con los clientes (Customer Relationship Management, en adelante CRM), de manera que se pueda optimizar la información compartida por diferentes personas empleadas o departamentos dentro de la empresa respecto a su clientela, sean identificadas y comprendidas sus necesidades y se generen relaciones individualizadas con la misma, con el objetivo de atender las mismas y mejorar su experiencia de cliente.

Este proyecto podrá incluir la implantación de funcionalidades para organizar, automatizar y sincronizar los procesos de negocio relacionados con la clientela (identificación y segmentación de ésta, optimización de los procesos de ventas, acciones de marketing, servicio de atención personalizada, servicio técnico, etc.).

En ningún caso será subvencionable un proyecto que comprenda la incorporación de módulos adicionales a un CRM ya existente en la empresa.

##### **iii. Soluciones de Business Intelligence (BI)**

El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de soluciones tecnológicas existentes en el mercado para la generación de cuadros de mando, en empresas que carezcan de ellas con carácter previo a la fecha de comienzo de ejecución del proyecto





que figure en la solicitud, que permitan la explotación de datos en la empresa para la mejora en el proceso de la toma de decisiones estratégicas.

En ningún caso será subvencionable un proyecto que comprenda la incorporación de cuadros de mando adicionales a un sistema BI ya existente en la empresa.

#### **iv. Gestión de procesos**

El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la incorporación de soluciones tecnológicas existentes en el mercado, en empresas que carezcan de ellas con carácter previo a la fecha de comienzo de ejecución del proyecto que figure en la solicitud, que faciliten y permitan la automatización de flujos de trabajo, la optimización de los sistemas de gestión de flotas y/o la implantación de soluciones que permitan automatizar el movimiento físico de máquinas.

En ningún caso será subvencionable un proyecto que comprenda la incorporación de automatizaciones de flujo adicionales a una plataforma BPA (Automatización de Procesos de Negocio) ya existente en la empresa.

#### **v. Ciberseguridad**

El objetivo de este tipo de proyectos consiste en dotar de soluciones de ciberseguridad existentes en el mercado, a empresas que carezcan de ellas con carácter previo a la fecha de comienzo de ejecución del proyecto que figure en la solicitud, encaminadas a garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de datos dentro de sus procesos TIC, estableciendo mecanismos capaces de monitorizar eventos, identificar actividades sospechosas y brechas de seguridad, reportarlas adecuadamente y ejecutar acciones de contención de las amenazas con el fin de proteger los datos sensibles.

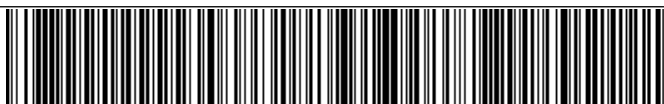
En ningún caso será subvencionable un proyecto que comprenda la incorporación de medidas y/o controles adicionales en un plan de ciberseguridad ya en ejecución en la empresa.

#### **vi. Soluciones de Inteligencia Artificial (IA)**

El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la incorporación de soluciones tecnológicas existentes en el mercado, en empresas que carezcan de ellas con carácter previo a la fecha de comienzo de ejecución del proyecto que figure en la solicitud, que permitan la adopción de sistemas de conversión del habla a formato legible por máquina y/o mecanismos de análisis de datos mediante modelos de aprendizaje, facilitando la generación de modelos predictivos que aporten valor en la empresa solicitante.

3. No se considerarán elegibles las actuaciones que comprendan el desarrollo y diseño de sitios o páginas web y/o aplicaciones móviles, con o sin comercio electrónico, ni la implantación de gestores documentales, plataformas de teleformación, aulas virtuales y/o sistemas de gestión horaria.

4. El proyecto deberá estar ejecutado de manera efectiva en la fecha fin prevista según la resolución de concesión y las posibles prórrogas y, con ello, en ningún caso se considerarán justificadas las soluciones cuya implantación no esté materializada en su uso por la empresa en condiciones de producción/explotación y no permita una verificación por parte de la entidad colaboradora y/o el Órgano Gestor mediante datos de autenticación con rol asignado adecuado y, en su caso, acceso habilitado y autorizado mediante VPN, que deberán proporcionarse con la solicitud de justificación, en aplicación de lo indicado en la base 19.7, y estar operativas durante el tiempo que la solución deba estar en uso.





#### **Quinto.- Intensidad de las ayudas. Importe de la subvención.**

1. Los gastos subvencionables serán conformes a lo establecido en la Base reguladora 7.
2. Conforme a la Base reguladora 9, la intensidad de la ayuda máxima será del 100% del gasto total elegible. El límite mínimo y máximo de la subvención a conceder por solicitud será de 10.000 y 30.000 euros respectivamente.

#### **Sexto. Abono de la subvención**

1. El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado de conformidad con la previsión establecida en la base reguladora 18, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones.

Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

#### **Séptimo.- Presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde las 09:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria hasta las 14:00 horas del último día de dicho plazo.

2. De acuerdo con lo previsto en la base 16, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya URL es:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/10206](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10206)

3. Se establece un máximo de una solicitud a presentar por cada entidad.

4. El modelo de cartel publicitario de la subvención a que se refiere la base 5.3 estará disponible para su descarga en la sede electrónica del procedimiento, en la URL siguiente:

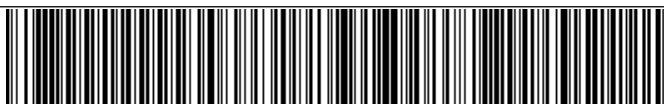
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/10206](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10206)

#### **Octavo.- Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con la base reguladora 12.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, que aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

3. Se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse requerimiento de subsanación de la documentación de solicitud, se entenderá como fecha de solicitud completa la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida.





### **Noveno.- Plazos**

1. De acuerdo con lo establecido en la base reguladora 10, el plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables empezará a contar a partir de la fecha de inicio indicada en la solicitud de ayuda de la convocatoria correspondiente, que no podrá ser anterior al 1 de enero del 2025.
2. El periodo de ejecución tendrá una duración máxima de 18 meses.
3. El plazo para la justificación de las subvenciones será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria.

### **Décimo.- Medios de notificación.**

1. La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en un plazo no superior a 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12.6. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
2. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación, sin perjuicio de la posibilidad de remisión de un correo electrónico de cortesía de aviso.
3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC n.º 95, de 18 de mayo).

### **Decimoprimer. Delegación de competencias**

1. Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el





conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

**Decimosegundo. - Producción de efectos.**

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

**Migdalia María Machín Tavío**  
**Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/06/2025 - 10:21:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 439 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 09/06/2025 11:15:23	Fecha: 09/06/2025 - 11:15:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000iwiBc9BnzByxTh+j76/atQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2025 - 12:21:00	